

Barranquilla, 25 de julio de 2022.

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-00192-00
Demandante: FRANCISCO JAVIER RIVERO OLIVERA
Demandados: CONSTRUCTORA NISSI S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que nos correspondió por reparto cuyo apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

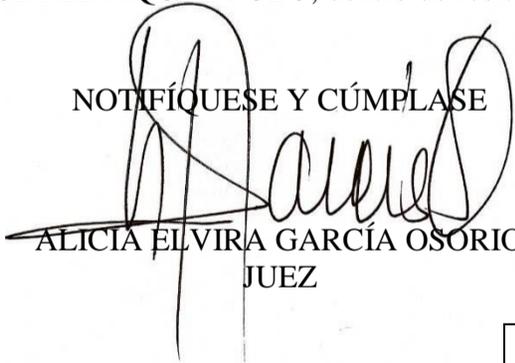
CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072022-00192-00
Demandante: FRANCISCO JAVIER RIVERO OLIVERA
Demandados: CONSTRUCTORA NISSI S.A.S.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, este despacho encuentra que estando la demanda aportada con el lleno de requisitos exigidos en el artículo 25, 25ª y 26 del CPTSS deberá la misma ser admitida. En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida Por: FRANCISCO JAVIER RIVERO OLIVERA Contra: CONSTRUCTORA NISSI S.A.S representada legalmente por VELEZ GUTIERREZ SOLAMIRA, identificada con C.C. 36.677621, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
3. Reconocer personería para actuar en este proceso como apoderada judicial principal de la parte actora a la Dr. JAIME JOSE PEDRIQUEZ POLO, dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.118
Barranquilla, 26/07/2022

El Secretario:

DAIRO MARCHENO BERDUGO